



**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO, CAMPAMENTO HASTA QUE LA DIGNIDAD SE HAGA COSTUMBRE, COMUNA DE TEMUCO.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**858**

**TEMUCO,**

**05 OCT. 2021**

**VISTOS**

1. El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
2. La Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República.
3. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
4. Ley N° 21.289 publicada en el Diario Oficial el 16 de diciembre del año 2020 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.-
5. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
7. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015.
8. El Decreto Exento N° 09 (V. y U.) del 24 de enero del año 2017, que establece el orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

**CONSIDERANDO**

- a) El convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios de fecha 30 de agosto del 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- b) Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, por concepto de Gastos de Traslado Transitorio,

## RESOLUCIÓN

1. **APRÚEBASE** el Convenio Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, de fecha 30 de agosto del 2021 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
2. **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Temuco la cantidad de **\$ 84.000.000.-** (ochenta y cuatro millones de pesos), para el **pago de Gastos de Traslado Transitorio a 28 familias del Campamento HASTA QUE LA DIGNIDAD SE HAGA COSTUMBRE** de la comuna de Temuco, de la siguiente manera:  
**Cuota 1 = \$42.000.000** (cuarenta y dos millones de pesos) transferencia a efectuar con cargo al año presupuestario 2021.  
**Cuota 2 = \$42.000.000** (cuarenta y dos millones de pesos) transferencia a efectuar con cargo al año presupuestario 2022.
3. Dicha transferencia se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.
4. El departamento de Administración y Finanzas de la Seremi remitirá dichos fondos mediante cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Temuco, en su oportunidad.
5. **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente Resolución al subtítulo 33 ítem 03, asignación 003 del presupuesto vigente del Programa Asentamientos Precarios, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2021.

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE**

  
**SEREMI (S) MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

SCR/FCHS

### **DISTRIBUCIÓN**

- Ilustre Municipalidad de Temuco
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.
- Programa Asentamientos Precarios, Serviu Región de la Araucanía.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**



**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 30 de Agosto del 2021, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **PABLO ARTIGAS VERGARA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] Profesor de Estado, ambos domiciliados en [REDACTED] [REDACTED] la comuna y ciudad de Temuco, en adelante la **SEREMI**; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada según se acreditará por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] Abogado y Asistente Social, ambos domiciliados en [REDACTED] la comuna y ciudad de Temuco, en adelante la **MUNICIPALIDAD**; se ha acordado suscribir el presente convenio conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, SEREMIS, y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin, tanto la SEREMI como la MUNICIPALIDAD, mancomunadamente, realizarán las gestiones tendientes a erradicar a las familias de campamentos, liberando así los terrenos ocupados por estos asentamientos, lo que posibilitará dar cumplimiento a las metas de cierre de campamentos y, además, dará paso al proceso de Diseño y Ejecución de Obras de Proyecto Habitacional a fin de evitar un repoblamiento futuro.

Mientras las familias de campamentos concretan su solución habitacional definitiva a través de la obtención y/o adjudicación de un subsidio habitacional, según las distintas modalidades que la normativa de vivienda ofrece, las familias catastradas serán beneficiadas con recursos para financiar los Gastos de Traslados Transitorios que este proceso conlleva, es decir, el gasto de arriendo mensual que conlleva residir en una vivienda transitoria, de manera de materializar paulatinamente la liberación de dichos terrenos.

En concordancia con lo anterior, en la comuna de Temuco existe el "**CAMPAMENTO HASTA QUE LA DIGNIDAD SE HAGA COSTUMBRE**", según Actualización de Catastro del Programa Asentamientos Precarios año 2021 que será postulado a subsidio habitacional en llamado especial modalidad Colectivo del Programa Asentamientos Precarios, FSEV DS 49 de 2011 (V. y U).

**SEGUNDO:** Con el objeto de financiar el Gasto de Traslado Transitorio las partes individualizadas suscriben el presente convenio, en virtud del cual la SEREMI transfiere en dos cuotas al Municipio de Temuco, la suma de **\$84.000.000** (ochenta y cuatro millones de pesos) para financiar el Gasto de Traslado Transitorio de **28 familias**, con el objeto de que puedan acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva, según el siguiente detalle:

Comuna	Campamento	N° flías	Cuota a transferir Periodo 2021	Cuota a transferir Periodo 2022
Temuco	Hasta que la Dignidad se Haga Costumbre	28	\$42.000.000	\$42.000.000

Los beneficiarios del Campamento "Hasta que la Dignidad se Haga Costumbre", se menciona a continuación:

**Cuadro N°1 "Cuadro de Beneficiarios"**

N°	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Cuotas Aprobadas	Monto Cuota	TOTAL
1					12	\$250.000	\$3.000.000
2					12	\$250.000	\$3.000.000
3					12	\$250.000	\$3.000.000
4					12	\$250.000	\$3.000.000
5					12	\$250.000	\$3.000.000
6					12	\$250.000	\$3.000.000
7					12	\$250.000	\$3.000.000
8					12	\$250.000	\$3.000.000
9					12	\$250.000	\$3.000.000
10					12	\$250.000	\$3.000.000
11					12	\$250.000	\$3.000.000
12					12	\$250.000	\$3.000.000
13					12	\$250.000	\$3.000.000
14					12	\$250.000	\$3.000.000
15					12	\$250.000	\$3.000.000
16					12	\$250.000	\$3.000.000
17					12	\$250.000	\$3.000.000
18					12	\$250.000	\$3.000.000
19					12	\$250.000	\$3.000.000
20					12	\$250.000	\$3.000.000

21		12	\$250.000	\$3.000.000
22		12	\$250.000	\$3.000.000
23		12	\$250.000	\$3.000.000
24		12	\$250.000	\$3.000.000
25		12	\$250.000	\$3.000.000
26		12	\$250.000	\$3.000.000
27		12	\$250.000	\$3.000.000
28		12	\$250.000	\$3.000.000

<b>TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS</b>	<b>\$84.000.000</b>
---	---------------------

**TERCERO:** La suma indicada en la cláusula anterior, se pagará a las familias singularizadas, en forma mensual, en cuotas correspondientes a \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), o en su defecto, al valor acordado con el arrendador de la vivienda transitoria, el cual no podrá exceder el valor antes mencionado, por un plazo de doce meses. En caso que los beneficiarios lo acuerden con el arrendador en el contrato de arriendo, se podrá pagar dos cuotas durante el primer mes de arriendo (por concepto de mes de garantía en caso de ser solicitado por arrendador más mes de arriendo), debiendo en este caso pagar las demás cuotas de manera mensual por un plazo de 10 meses.

La primera cuota se pagará una vez que el Equipo Regional de Asentamientos Precarios dé aviso formal al municipio de inicio de arriendo mediante correo electrónico, para lo cual se solicitará al beneficiario un Contrato de Arriendo simple de la vivienda transitoria firmado, a fin de dar seguridad del proceso a ambas partes y facilitar el posterior proceso de rendición de recursos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Con posterioridad, el SERVIU efectuará la fiscalización de vivienda transitoria, en que se acreditará el buen estado constructivo de ésta y la real ocupación por parte del beneficiario del GTT, lo que será remitido e informado a la MUNICIPALIDAD mediante una "Ficha de Fiscalización" aplicada por profesional técnico del equipo regional.

**CUARTO:** Para que la MUNICIPALIDAD de Temuco pague el correspondiente Gasto de Traslado Transitorio sobre el que versa el presente convenio, la familia deberá concurrir personalmente a la tesorería del Municipio, exhibir su cédula de identidad y firmar una declaración jurada simple en que declare haber recibido dicha suma de dinero a su entera conformidad y satisfacción.

Entendiendo el momento de Emergencia Sanitaria producto de la Pandemia, lo anterior se sugiere en el normal desarrollo del quehacer diario, por tanto se permite a la Municipalidad establecer o proponer algún otro mecanismo para comprobación y aseguramiento de la entrega del beneficio, toda vez que se evidencie como receptor principal al beneficiario mencionado en Cuadro N°1 "Cuadro de Beneficiarios" de la cláusula SEGUNDA del presente convenio, lo que puede ser mediante transferencias electrónicas o depósitos a nombre del beneficiario como titular de las cuentas en cuestión.

**QUINTO:** Para efectos de la rendición de los recursos transferidos a la MUNICIPALIDAD y respecto de los cuales esa institución actuará como entidad pagadora, dicho municipio deberá ceñirse a las siguientes condiciones:

- a) Las rendiciones deberán ser mes a mes; éstas deben ingresar los primeros 10 días hábiles de cada mes a la oficina de partes de la SEREMI;
- b) La forma de rendir será competencia de cada municipio, pero se exigirá como mínimo una "Carátula de Rendición" y un "Detalle de Rendición".
- c) Se debe adjuntar a las rendiciones, decreto municipal aprobando el pago y comprobante de pago.
- d) Las rendiciones deben reflejar los pagos a la persona estipulada, mencionada en Cuadro N°1 "Cuadro de Beneficiarios", de la cláusula SEGUNDO del presente convenio.
- e) Será necesario identificar a la contraparte municipal encargada de dichas rendiciones y ponerlas en contacto con el/la Encargado(a) de Administración y Finanzas de la SEREMI.
- f) En caso que no se les pague a la beneficiaria mes a mes, los meses que no se paguen se deberán rendir sin movimientos y en los meses que se paguen dos cuotas o más se deberá especificar.

**SEXTO:** La MUNICIPALIDAD iniciará los procesos de pago de los Gastos de Traslado Transitorio, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio y destinará los recursos transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

**SEPTIMO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. Por su parte la MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los pagos en los plazos acordados y en caso de simple retardo, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**OCTAVO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 36 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**DÉCIMO:** El convenio se suscribe ad referendum en cuatro ejemplares, quedando 2 en poder de cada una de las partes.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don PABLO ARTIGAS VERGARA, para actuar como Secretario Regional Ministerial de la Región de la Araucanía, consta en Decreto (E) N°44 (V y U.) de fecha 16 de mayo del año 2018 y, la personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 6441 del 29 de junio de 2021.



PABLO ARTIGAS VERGARA  
SEREMI  
VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/CGS/FCGS



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

